## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 22308 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

### CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: "los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

### **ANTECEDENTES**

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUIT	Seccional	Fecha_IUIT	PLACA	Nº INFRACCIÓN
201851	PUTUMAYO	02/02/2015	SMF512	466
201852	PUTUMAYO	02/02/2015	SMF512	587
0023153	CALI	15/05/2015	BJV833	587
0010408	CALI	12/05/2015	VC1785	587
0023179	CALI	12/05/2015	VXK154	587
0023051	CALI	12/05/2015	CBS496	590
0023139	CALI	07/05/2015	VCK254	587
0023137	CALI	05/05/2015	ZAP767	587
0021720	CALI	08/04/2015	VBY553	590
0022291	CALI	20/05/2015	WHK817	587
0023157	CALI	08/09/2015	NBA564	590
0023627	CALI	09/09/2015	VCE322	590
0023197	CALI	16/09/2015	WBF719	587
0025051	CALI	29/09/2015	VCE322	590
0021676	CALI	02/02/2015	ZNL146	587
0021683	CALI	10/02/2015	XZL324	587
0021668	CALI	18/02/2015	VKI459	587
0022704	CALI	25/02/2015	T7311	589
0023026	CALI	21/04/2015	SMB311	587
0023129	CALI	20/04/2015	VCH735	587
0021768	CALI	15/04/2015	VOV620	587
0018122	CALI	20/04/2015	SMW257	589
0022796	CALI	16/04/2015	VCL080	585
0021723	CALI	14/04/2015	CBG519	587
0021725	CALI	14/04/2015	VOV704	587
0022785	CALI	07/04/2015	CBV218	587
0022758	CALI	08/04/2015	BDA242	587
0022788	CALI	08/04/2015	YAR066	585
0021763	CALI	06/04/2015	BWW264	590
0022786	CALI	06/04/2015	KUN934	585
0020594	CALI	08/01/2015	TGX110	589
0021643	CALI	08/01/2015	VCL516	587
0021651	CALI	23/01/2015	TJZ052	587

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0023428	CALI	11/11/2015	VMU196	587
0023326	CALI	08/11/2015	SPJ766	587
0022050	CALI	30/11/2015	VBL235	587
0023163	CALI	27/10/2015	NCH644	590
0023175	CALI	18/11/2015	NSG690	587
0023164	CALI	07/11/2015	MCB213	590
0022042	CALI	11/11/2015	NVH428	590
0022043	CALI	18/11/2015	UNJ130	587
0022708	CALI	09/03/2015	LWA588	589
0021692	CALI	02/03/2015	HLF126	589
0018115	CALI	02/03/2015	SYA749	589
0022777	CALI	20/03/2015	MCA264	589
182848	ANTIOQUIA	12/12/2015	LKB377	587

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada), las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, ORDENAR el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT	Seccional	Fecha_IUIT	PLACA	Nº INFRACCIÓN
201851	PUTUMAYO	02/02/2015	SMF512	466
201852	PUTUMAYO	02/02/2015	SMF512	587
0023153	CALI	15/05/2015	BJV833	587
0010408	CALI	12/05/2015	VCI785	587
0023179	CALI	12/05/2015	VXK154	587
0023051	CALI	12/05/2015	CBS496	590
0023139	CALI	07/05/2015	VCK254	587
0023137	CALI	05/05/2015	ZAP767	587
0021720	CALI	08/04/2015	VBY553	590
0022291	CALI	20/05/2015	WHK817	587
0023157	CALI	08/09/2015	NBA564	590
0023627	CALI	09/09/2015	VCE322	590
0023197	CALI	16/09/2015	WBF719	587
0025051	CALI	29/09/2015	VCE322	590
0021676	CALI	02/02/2015	ZNL146	587
0021683	CALI	10/02/2015	XZL324	587
0021668	CALI	18/02/2015	VKI459	587
0022704	CALI	25/02/2015	T7311	589
0023026	CALI	21/04/2015	SMB311	587
0023129	CALI	20/04/2015	VCH735	587
0021768	CALI	15/04/2015	VOV620	587
0018122	CALI	20/04/2015	SMW257	589
0022796	CALI	16/04/2015	VCL080	585
0021723	CALI	14/04/2015	CBG519	587
0021725	CALI	14/04/2015	VOV704	587
0022785	CALI	07/04/2015	CBV218	587
0022758	CALI	08/04/2015	BDA242	587
0022788	CALI	08/04/2015	YAR066	585
0021763	CALI	06/04/2015	BWW264	590
0022786	CALI	06/04/2015	KUN934	585
0020594	CALI	08/01/2015	TGX110	589
0021643	CALI	08/01/2015	VCL516	587
0021651	CALI	23/01/2015	TJZ052	587
0023428	CALI	11/11/2015	VMU196	587
0023326	CALI	08/11/2015	SPJ766	587
0022050	CALI	30/11/2015	VBL235	587
0023163	CALI	27/10/2015	NCH644	590

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0023175	CALI	18/11/2015	NSG690	587
0023164	CALI	07/11/2015	MCB213	590
0022042	CALI	11/11/2015	NVH428	590
0022043	CALI	18/11/2015	UNJ130	587
0022708	CALI	09/03/2015	LWA588	589
0021692	CALI	02/03/2015	HLF126	589
0018115	CALI	02/03/2015	SYA749	589
0022777	CALI	20/03/2015	MCA264	589
182848	ANTIOQUIA	12/12/2015	LKB377	587

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista..

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

# Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

AUTO N° 22308 DEL 01 DE JUNIO 2017